

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 3'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 0'25 pta. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

La ley se obligará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, o si dispusiere otra cosa.

Se publicará en esta fecha la promulgación el día en quatermina la inserción de la Ley a la 3ª (Artículo 3 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la forma de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 16 de abril.

Ministerio de Gracia y Justicia

Proyecto sobre demarcación judicial del territorio, formado en consonancia con lo que dispone el Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926.

(Continuación)

Esta desigualdad proviene de que cuando se creó el Juzgado del Hospital referido, al designarle los límites que debían corresponder a su jurisdicción, se hizo con miras exclusivamente electorales sin pedir el necesario informe a las Audiencias de Bilbao y Burgos, así como tampoco a los juzgados de instrucción afectados por la creación del nuevo organismo judicial, prescindiendo, por tanto, de la misión social de aquéllos, cuya actuación, como acertadamente indica el Real decreto referido, ha de estar por encima de to-

das aquellas ideas y atento solo a cuanto pueda afectar al interés general y orden social, en cuyos principios se han basado el anteproyecto formado por la Junta de Gobierno de Bilbao, que hacemos nuestro y que, por tal motivo, reproducimos en su totalidad. Dice así:

Existen en la provincia de Vizcaya los seis partidos judiciales siguientes:

- I Bilbao-Centro, término.
- II Bilbao-Ensanche, id.
- III Bilbao-Hospital, id.
- IV Guernicay Luno, ascenso
- V Valmaseda, id.
- VI Durango, entrada.

Estima esta Junta que debe continuar el actual número de partidos, con las respectivas categorías que tienen asignadas salvo la de Valmaseda, que teniendo en cuenta el número de asuntos así civiles como criminales sometidos a sus conocimientos en los últimos cinco años, pudiera rebajarse su categoría a la de entrada.

Aconsejan la permanencia de los seis Juzgados las circunstancias geográficas de la provincia, el número e índole de los medios de comunicación el número de asuntos así civiles como criminales que en cada uno de ellos se tramitan, la conformidad de los pueblos y sus respectivas Corporaciones con el actual estado de cosas, los intereses creados al amparo del funcionamiento de aquellos las conveniencias del servicio y, en general, cuantos elementos de juicio se han podido recoger para formular este anteproyecto.

Distribución de los términos municipales que deben integrar los respectivos partidos judiciales

Partido judicial de Bilbao-Centro

La actual distribución es la siguiente:

- I. Capital, a); Derecha de la ría excepto Deusto, b); Territorio comprendido por el antiguo Begoña.
- II. 2, Barrica; 3, Berango; 4, Echévarri; 5, Erandio; 6, Guecho; 7, Lauquiniz; 8, Lujona; 9, Lujúa; 10, Orduña; 11, Plencia; 12, Sotellana; 13, Urduliz; 14, Zamudio.

La distribución que como más conveniente se propone es la siguiente:

- I. Capital: los cuatro actuales distritos municipales de: a) Santiago; b), Achuri; c), Begoña; d), Deusto, tal como se delimitaron estos distritos por el Ayuntamiento de Bilbao para regir desde 1.º de enero de 1925. 2, Barrica; 3, Berango; 4, Echévarri; 5, Erandio; 6, Guecho; 7, Lauquiniz; 8, Lujona; 9, Lujua, 10, Plencia; 11, Sotellana; 12, Urduliz; 13, Zamudio; 14, Derio; 15, Galdácano; 16, Larrabezúa; 17, Lemoniz; 18, Santa María de Lezama; 19, Sondica; 20, Munguía; 21, Górriz.

Se agregan, pues, según este anteproyecto, al partido Bilbao-Centro, los Municipios señalados con los números 14 a 21 y se segrega el de Orduña.

Estimamos que tales anexiones se justifican:

- I. La de Derio, que pertenece actualmente al Juzgado de Guernica. Dista de Bilbao siete kilómetros y de Guernica treinta. Comunica con Bilbao con dos líneas de ferrocarril, el de Munguía y el de Lezama, además de otras de autobuses que vienen diariamente a Bilbao. En Derio tiene Bilbao su cementerio. Son intensísimas las relaciones comerciales y de todas clases entre ambos términos, siendo el primero mercado natural diario del segundo.

Carece de medios de comunicación directos con Guernica;

para llegar a este punto desde Derio es preciso pasar antes por Bilbao, o recorrer a pie en seis horas la distancia que separa a Derio de la actual capital de su partido.

II. Galdácano.—Forma hoy parte del partido de Durango. Comunica directamente con Bilbao, del que dista nueve kilómetros, y para recorrerlo se dispone de tren, tranvía y autobús. De Durango le separan 12 kilómetros, y los medios de viaje son más difíciles. Las relaciones comerciales diarias y de gran importancia se sostienen con Bilbao.

III. Larrabezua.—Actualmente pertenece al Juzgado de Guernica. Dista de Bilbao 14 kilómetros y de Guernica 20. Tiene comunicación directa con Bilbao por medio de autobuses. Todos los pueblos colindantes pertenecen al territorio jurisdiccional de Bilbao, sin que haya razón que explique la excepción de Larrabezua. A dos y medio kilómetros pueden los vecinos de este término servirse de tranvía eléctrico que cada media hora comunica con Bilbao. No tiene en modo alguno esta facilidad de comunicación con Guernica.

IV. Lemoniz.—Se agrega de Guernica. Está muy aislado de dicha villa, y encambio tiene salida obligada a Plencia, desde donde existe tren directo a Bilbao, con repetidísimas salidas diarias. Hay servicio diario de autobuses desde Lemoniz a Bilbao, del que dista 29 kilómetros, y de Guernica, 35. Para utilizar medios ordinarios de locomoción entre Lemoniz y Guernica es preciso pasar por Bilbao, invirtiéndose en el recorrido cuatro horas y en

una hora se hace el que le separa de Bilbao.

V. Santa María de Lezama. Pertenece actualmente a Guernica. Dista 12 kilómetros del tren directo de Bilbao, donde tiene todas sus relaciones y 27 kilómetros de Guernica. Son dos líneas férreas (las de Munguía y Lezama) las que en repetidas expediciones diarias la comunican con Bilbao; existe también línea de autobuses entre ambos términos. No hay medio de locomoción de servicio ordinario y directo de Lezama a Guernica. Precisa utilizar el tren que viene a Bilbao antes de ir a Guernica. El recorrido a pie de Lezama a Guernica es de cinco horas.

VI. Sónдика.—Actualmente del partido de Guernica. Dista siete kilómetros y de Guernica 24. Se enlazan a Bilbao las líneas férreas de Lezama y Munguía y autobuses. Es Bilbao el mercado diario de Sónдика. Carece de medios de comunicación directos con Guernica; el recorrido a pie se hace en cinco horas y media. Los medios ordinarios de locomoción obligan a venir a Bilbao para dirigirse de esta población a Guernica.

VII. Munguía.—En la actualidad pertenece a Guernica. Dista Munguía de Bilbao 15 kilómetros y de Guernica 21. El único medio de locomoción entre Guernica y Munguía es un automóvil de viajeros con una sola excursión semanal, señalada para los lunes como día de mercado. El resto de la semana precisan los vecinos de Munguía venir a Bilbao para continuar el ferrocarril a Guernica. En cambio, le enlazan con Bilbao, el ferrocarril directo Bilbao-Munguía, además de servicio público de automóviles.

VIII. Gorliz.—Hoy forma parte del distrito Bilbao-Hospital. Dista de Bilbao 26 kilómetros. Todos los pueblos con quienes tiene inmediata comunicación pertenecen al distrito de Bilbao-Centro, de modo que él sólo viene a romper la continuidad de la zona territorial del aludido partido del Centro, con el peligro consiguiente de cuestiones jurisdiccionales.

IX. Bilbao (capital).—Se le designan los distritos de Santiago-Acuri-Begoña y Deusto en atención a hallarse perfectamente delimitados en la última división hecha por el Ayuntamiento de Bilbao y por la conveniencia de la distribución equitativa de servicios con los otros dos Juzgados de la capital.

III. Partido judicial de Bilbao (Ensanche).—Actualmente resulta integrado por los siguientes términos:

I. Bilbao (capital).—Izquierda de la ría, menos distrito Hospital.

II. Arrigorriaga.

III. San Miguel de Basauri.

Estima la Junta que debe quedar constituido con los siguientes distritos: 1, Bilbao (capital); a), Bilbao La Vieja (distrito de); b), Estación (distrito de); c), Diputación (distrito de).

Sus límites y comprensión son los que le atribuyen la demarcación en distritos, formada por el Ayuntamiento de Bilbao para regir desde el 1.º de enero de 1925; 2, Arrigorriaga; 3 San Miguel de Basauri; 4, Miravalles; 5, Arrancudiaga; 6, Zoyo; 7, Aracaldo.

Resulta, pues, aumentado, según este anteproyecto el partido de Bilbao (Ensanche) con los siguientes distritos: Miravalles, Arrancudiaga, Zoyo y Aracaldo, y modificado en la capital en los términos expresados.

I. Miravalles.—Hoy de Durango. Hállase Miravalles a 13 kilómetros de Bilbao y comunica por ferrocarril (el del Norte) directo y servicio de autobuses. Dista de Durango 35 kilómetros. Para hacer el recorrido hasta esta villa en los medios de locomoción ordinarios, deben venir los vecinos de Miravalles a Bilbao a Dos Caminos, estación inmediata a Bilbao; todo ello además del tiempo que se pierde en esperar las horas de enlace, difícil en grado sumo la comunicación de Miravalles con Durango, y como son sumamente fáciles las que tiene con Bilbao se propone su anexión.

II. Arrancudiaga.—Forma hoy parte del partido de Du-

rango. Dista de Bilbao 15 kilómetros y 38 de Durango. Comunica directamente con Bilbao por medio del ferrocarril del Norte, ya que la estación de Miravalles se halla a un kilómetro de Arrancudiaga o por servicio diario de autobuses.

Para llegar a Durango deben los vecinos del término que nos ocupa venir a Bilbao, a fin de disponer del servicio del ferrocarril o tranvía. Todo ello con la consiguiente dificultad de esperar las horas oportunas de enlace.

III. Zoyo.—Hoy pertenece a Durango. Le separan de Bilbao 18 kilómetros, que se recorren en el ferrocarril del Norte desde Miravalles, que dista 13 kilómetros de dicha capital. Para ir a Durango, utilizando los medios ordinarios de locomoción, deben los vecinos de Zoyo pasar por Bilbao, ya que no existen sino aquellos.

IV. Aracaldo.—Pertenece hoy al partido judicial de Durango. Le separan de Bilbao 17 kilómetros, y de Durango, 40. Comunica con Bilbao por el ferrocarril del Norte, ya que solo dista un kilómetro de la estación de Areta. Son muy malas las comunicaciones directas con Durango, hasta el punto de que los vecinos de Aracaldo, para ir a Durango, vienen a la estación de Dos Caminos, inmediata Bilbao, a fin de continuar desde allí a Durango.

V. Los distritos de la capital son los que exige la necesaria distribución de los que forman el Ayuntamiento de Bilbao entre los tres Juzgados de la capital, para la equitativa distribución del territorio que abarcan.

VI. Partido judicial de Bilbao-Hospital.—Forman actualmente el territorio jurisdiccional de este partido los siguientes términos:

I. Bilbao-Capital: a), distrito Hospital; b), extinguido Municipio de Deusto.

II. Abanto y Ciérrana.

III. Baracaldo.

IV. Gorliz.

V. Musques.

VI. Portugalete.

VII. San Salvador del Valle.

VIII. Santurce Antiguo.

IX. Santurce Ortuella  
X. Sestao.—Según el parecer de la Junta, debe quedar integrado el partido de Bilbao-Hospital con los siguientes distritos:

I. Capital: a), distrito municipal de San Vicente; b), ídem ídem del Hospital; c), ídem ídem Castilla.

II. Abanto y Ciérrana.

III. Baaracaldo.

IV. Musques.

V. Portugalete.

VI. San Salvador del Valle.

VII. Santurce Antiguo.

VIII. Santurce Ortuella.

IX. Sestao.

X. Orduña.

XI. Amurrio (hoy de Alava).

XII. Llodio (ídem).

XIII. Lezama (ídem).

XIV. Oquendo (ídem).

XV. Arrastaría (ídem).

XVI. Ayala (ídem).

VII. Orozco (hoy de Durango).

Las modificaciones que se proponen en la nueva demarcación del Juzgado Hospital-Bilbao consisten:

1.º En segregarse del mismo el Municipio de Gorliz, que se agrega al del Centro, por las razones ya expuestas.

2.º En segregarse el distrito municipal de Deusto para unirlo al del Centro, ya que formando territorio contiguo con el jurisdiccional de éste, no hay razón alguna que justifique su permanencia en el Juzgado del Hospital.

3.º En agregar los Municipios de Amurrio, Llodio, Oquendo, Lezama, Arrastaría y Ayala, que hoy pertenecen a la provincia de Alava, porque así lo justifican la inmediata proximidad a Bilbao de todos ellos, con comunicación ferroviaria directa a esta villa, y la distancia muy grande que de Victoria las separa.

4.º Se agrega también al término de Orozco, que hoy forma parte del partido de Durango, porque comunica directamente con Bilbao por un servicio de autobuses que permiten recorrer en breve espacio de tiempo los 24 kilómetros que los separan. Dista 44 kilómetros de Durango, que han de ser recorridos, para utilizar los medios ordinarios de locomoción, viniendo a Bilbao o a San Miguel de Basauri, para tomar en estos puntos el tren o tranvía que va a Durango.

5.º Se agrega el término de Orduña, segregándolo del Juzgado del Centro por razón de continuidad del término jurisdiccional y compensación de labor entre los tres Juzgados de la capital.

Partido judicial de Guernica y Luno.—Lo forman en la actualidad los siguientes términos municipales:

1, Ajanguiz.

2, Arbacegui y Guernicaiz.

- 3, Arteaga.
- 4, Arzua de Vizcaya.
- 5, Arrieta.
- 6, Baquio.
- 7, Bermeo.
- 8, Busturia.
- 9, Cortezubi.
- 10, Derio.
- 11, Ea.
- 12, Echano.
- 13, Elanchove.
- 14, Ereño.
- 15, Fica.
- 16, Forua.
- 17, Fruniz.
- 18, Gámiz.
- 19, Gática.
- 20, Gorocica.
- 21, Guernica y Luno.
- 22, Guizaburuaga.
- 23, Ibaranguelúa.
- 24, Ibaruri.
- 25, Ispaster.
- 26, Larrabezúa.
- 27, Lemóniz.
- 28, Lequeitio.
- 29, Maruri.
- 30, Mandata.
- 31, Meñaca.
- 32, Morga.
- 33, Múgica.
- 34, Mundaca.
- 35, Mungúa.
- 36, Murélagá.
- 37, Murueta.
- 38, Mararniz.
- 39, Pedernales.
- 40, Rigoitia.
- 41, Santa María de Lezama.
- 42, Sondica.

Según el anteproyecto, tendrá el Juzgado de Guernica y Luno los siguientes términos municipales:

- 1, Ajanguiz.
- 2, Arbaegui y Gurricáiz.
- 3, Arteaga.
- 4, Arzua de Vizcaya.
- 5, Arrieta.
- 6, Baquio.
- 7, Bermeo.
- 8, Busturia.
- 9, Cortezubi.
- 10, Ea.
- 11, Elanchove.
- 12, Ereño.
- 13, Fica.
- 14, Forua.
- 15, Farúa.
- 16, Gamiz.
- 17, Gática.
- 18, Gorocica.
- 19, Guernica y Luno.
- 20, Guizaburuaga.
- 21, Ibaranguelúa.
- 22, Ibaruri.
- 23, Ispaster.
- 24, Lequeitio.
- 25, Maruri.
- 26, Mandaca.
- 27, Meñaca.
- 28, Morga.
- 29, Múgica.
- 30, Mundaca.
- 31, Murelagá.
- 32, Murueta.
- 33, Navarniz.
- 34, Pedernalez.

Se propone en este anteproyecto de reforma del Juzgado de Guernica, la segregación del mismo, de los términos municipales de Denie, Larrabezúa, Lemóniz, Mungúa, Santa María de Lezama Sondica y Echano, para anexionar los seis primeros de Bilbao, y el último, o sea Echano, al de Durango; obedece la reforma a los motivos que se expresan al exponer las de los Juzgados de Bilbao y Durango.

No se estima necesario anexionar término alguno a este Juzgado

*Partido judicial de Durango.*—

Lo constituyen actualmente los términos municipales siguientes:

- 1, Abadiano.
- 2, Amorevieta.
- 3, Amoroto.
- 4, Apatamonasterio.
- 4, Aracaldo.
- 6, Aránzazu.
- 7, Arrancudiaga.
- 8, Arrazola.
- 9, Axpe.
- 10, Berriatúa.
- 11, Castillo Elejabeitia.
- 12, Ceanuri.
- 13, Ceberio.
- 14, Cenarriza.
- 15, Dima.
- 16, Durango.
- 17, Echevarría.
- 18, Elorrio.
- 19, Ermúa.
- 20, Galdácano.
- 21, Garay.
- 22, Inzurza.
- 23, Jemein.
- 24, Lemona.
- 25, Mollavia.
- 26, Malapia.
- 26, Marquina.
- 28, Mendejo.
- 29, Miravalles.
- 30, Ochandiano.
- 31, Ondarroa.
- 32, Orozco.
- 33, Ubidea.
- 34, Bedia.
- 35, Verriz.
- 36, Villaró.
- 37, Yurri.
- 38, Yurreta.
- 39, Zaldúa.
- 40, Zarátamo.
- 41, Zollo.

Deben integrar el partido judicial de Durango, según lo aconsejan las circunstancias actuales, los siguientes términos:

- 1, Abadiano.
- 2, Amorebieta.
- 3, Amoroto.
- 4, Apatamonasterio.
- 5, Aranzazu.
- 6, Arrazola.
- 7, Axpe.
- 8, Berruatúa.
- 9, Castillo Elejabeitia.
- 10, Ceanuri.
- 11, Ceberio.
- 12, Cenarriza.

- 13, Dira.
- 14, Durango.
- 15, Echevarría.
- 16, Elorrio.
- 17, Ermúa.
- 18, Garai.
- 19, Inzurza.
- 20, Jemein.
- 21, Lemona.
- 22, Mallavia.
- 23, Mañaría.
- 24, Marquina.
- 25, Mendaja.
- 26, Ochandiana.
- 27, Ondarroa.
- 28, Ubidea.
- 29, Vedia.
- 30, Verriz.
- 31, Villaro.
- 32, Yurre.
- 33, Yurreta.
- 34, Zaldua.
- 35, Zaratamo.
- 36, Echano (hoy de Guernica).

Quedan, pues, segregados del actual partido de Durango los términos municipales de Aracaldo, Arrancudiaga, Galdácano, Miravalles, Orozco, y Zollo, que se agregan todos a partidos de Bilbao por los motivos que al ocuparnos de tales Juzgados se expresan.

Se agrega al partido de Durango el término de Echano, que hoy pertenece a Guernica, porque dista 12 kilómetros de Durango y 18 de Guernica; porque la salida obligada de Echano es Amorebieta cuyos cascos de población casi se confunden, y Amorebieta es término del partido de Durango, con el cual comunica con tranvía o ferrocarril directos, siendo el recorrido hasta Guernica por ferrocarril desde Amorebieta bastante mayor.

*Partido judicial de Valmaseda.*

Forman hoy este partido los siguientes términos:

- 1, Arcenales; 2, Carranza; 3, Galdames; 4, Gordejuela; 5, Güeñes; 6, Lanestosa; 7, Sopuerta; 8, Trucios; 9, Valmaseda; 10, Zaya; 11, Valle de Mena (Burgos).

El partido judicial de Valmaseda debe quedar integrado por los siguientes distritos:

- 1, Arcenales; 2, Carranza; 3, Galdames; 4, Gordejuela; 5, Güeñes; 6, Lanestosa; 7, Sopuerta; 8, Trucios; 9, Valmaseda; 10, Zaya; 11, Valle de Mena (Burgos); 12, Arceniega (hoy de Alava).

Se propone la anexión al partido de Valmaseda, de Ar-

ceniega, que pertenece a la provincia de Alava.

La agregación de este distrito se funda en su situación topográfica, colindante con el territorio jurisdiccional de Valmaseda, en la proximidad con este partido y facilidad de comunicaciones.

La segregación de gran extensión jurisdiccional del partido de Valmaseda, ocurrida cuando se creó el Juzgado de Bilbao-Hospital; el escaso número de asuntos civiles y criminales que hoy se tramitan en tal Juzgado, aconsejan la disminución de categoría del mismo para dejarlo reducido a la de entrada.

Como se ve, de prosperar este proyecto, quedaría complementada con el de Alava y distribuido equitativamente el trabajo de todos los partidos judiciales que comprenden ambas provincias.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Esta provincia, que tiene una extensión superficial de 5.037 kilómetros cuadrados, está dividida actualmente en ocho partidos judiciales, que son: Alfaro, con tres Ayuntamientos y un censo de 12.007 habitantes; Arnedo, que hoy figura con todo el partido judicial recientemente suprimido de Cervera del Río Alhama, con 30 Ayuntamientos y 35.500 habitantes; Calahorra, que cuenta con cinco Ayuntamientos y 19.144 almas; Haro, con 25 términos municipales y 25.266; Logroño, compuesto por 26 Ayuntamientos y 50.447; Nájera, que abarca 43 municipios con 23.675 almas; Santo Domingo de la Calzada, que tiene 22 Ayuntamientos y 16.242 habitantes, y Torrecilla de Cameros, que suma 29 municipios y 10.017 habitantes.

Rindiendo culto a la verdad, hemos de hacer constar con el consiguiente agrado que el anteproyecto formado por la Junta de gobierno de esta provincia viene acompañado de cuanta documentación se precisa para formar juicio exacto de las conclusiones formuladas por la misma, reduciéndose éstas a dos grupos, de los que he-

mos de ocuparnos separadamente por entrañar ambos extraordinaria importancia.

El primero se refiere a indicar la posibilidad que existe de suprimir los Juzgados de primera instancia de Torrecilla de Cameros, Alfaro y Santo Domingo de la Calzada, y la equitativa distribución de los pueblos que hoy los forman entre los partidos judiciales limítrofes; y como en este particular se halla conforme esta Sala de gobierno, se permite reproducir los razonamientos alegados como justificación del anteproyecto que, al hacerle nuestro, en parte ha de figurar como proyecto-propuesta sometido a la elevada sanción de V. E. Dice así:

«Se establece que puede suprimirse el Juzgado de instrucción y primera instancia de Torrecilla de Cameros, uniendo toda la demarcación actual al Juzgado de Logroño, con categoría de término, excepto los pueblos de Larriva y Lasanta, que por su mayor proximidad y por tener línea de automóviles se anexionan al Juzgado de Arnedo.

Los pueblos que actualmente forman el partido judicial de Torrecilla de Cameros, y según informes que han sido reclamados a los respectivos Jueces, a la Jefatura de Obras públicas y a los puestos de la Guardia civil, los cuales son la base de este proyecto-propuesta; todos pueblos tienen malas comunicaciones con la cabeza del partido que es Torrecilla de Cameros.

Ninguno de ellos es estación ferroviaria ni tiene proximidad con ninguna que lo sea. Los pueblos de Ajamil, Almalza, Cabezón, Hornillos, Jalón, Laguna, Larriva, Lasanta, Luezas, Montalvo, Muro, Nestares, Pinillos, San Román, Santa María, Soto, Terroba, Torre y Trevijano sólo tienen comunicación con Torrecilla por medio de caminos de herradura, y el pueblo de El Rasillo tiene comunicación por carretera en parte, y el resto, camino de herradura.

Tienen carretera los pueblos de Lumbreras, Nieva, Ortigosa, Villoslada, Villanueva y Pra-

dillo. Las únicas líneas de automóviles que pasan por esas carreteras son las establecidas en Logroño para este partido judicial al extremo de que los pueblos enclavados en la zona denominada el Camero Viejo, tienen que venir por Logroño si quieren ir a Torrecilla por carretera.

Todo este partido de Torrecilla, a excepción de los dos pueblos dichos, Larriva y Lasanta, tienen rápida y pronta comunicación con Logroño, de donde arrancan diferentes líneas de automóviles para Torrecilla y pueblos de su partido, que recorren en su totalidad, en hora y media aproximadamente y que pasan por la mayor parte de sus pueblos y los demás quedan a distancia de la carretera de un promedio de 1 a 5 kilómetros, estando montado de automóviles en forma que tienen su llegada a Logroño entre las nueve y las diez horas de la mañana, y las salidas de regreso por las tardes, servicio que hacen varias Empresas en competencia.

Todos los pueblos de este partido son de reducido vecindario y según los antecedentes remitidos por los Juzgados en muchos de los municipales no se ha incoado asunto alguno.

La unión de dicho Juzgado de Torrecilla con el de Logroño no producirá un aumento excesivo en el trabajo, porque después de unidos quedará el Juzgado de Logroño tramitando 300 sumarios al año y conociendo en 138 asuntos contenciosos, 37 de jurisdicción voluntaria y 96 apelaciones.

Por todo ello, resultando bien comunicados con Logroño todos los pueblos del partido de Torrecilla y con un número de asuntos para el de Logroño con categoría de término, que no resulte excesivo, se propone la supresión del Juzgado de Torrecilla de Cameros y su unión al de Logroño quedando éste con categoría de término, excepto los pueblos de Larriva y Lasanta, que por su mayor proximidad y mejor comunicación se anexionan al de Arnedo.

Se establece sobre las mismas bases de información que

pueden suprimirse el Juzgado de Alfaro, el que solo tiene de territorio el pueblo de Aldeanueva, a 13 kilómetros, y Rincón de Soto, a 10 de la cabeza del partido, uniéndose dichos tres pueblos al Juzgado de Calahorra, con categoría de ascenso y de cuya ciudad dista el pueblo de Aldeanueva tres kilómetros, distancia que salva un buen servicio de automóviles. Rincón de Soto está a 10 kilómetros de Calahorra, comunicando por ferrocarril y Alfaro y Calahorra son estaciones inmediatas de las líneas de Bilbao y Castejón.

Además de estas excelentes comunicaciones de los tres pueblos del partido de Alfaro con Calahorra no resulta excesivo, porque sumados los asuntos de ambos Juzgados tramitaría Calahorra 104 sumarios, conociendo entre asuntos contenciosos y voluntarios de 102 y 64 apelaciones de los Juzgados municipales.

Se propone asimismo la supresión del Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, de categoría de entrada, y la unión de todos los pueblos que le forman al de Haro, excepto el pueblo de Hervias, que por su mayor proximidad y mejor comunicación, con línea de automóviles al pueblo de Nájera, del que dista 14 kilómetros, procedería unirle al partido de Nájera.

Dicho partido de Santo Domingo, además de los pocos asuntos que tramita los pueblos que acualmente le integran están próximos y tienen buenas comunicaciones con el pueblo de Haro, siendo varios de esos pueblos estaciones de la línea férrea de Haro a Ezcaray, siendo una de las estaciones el pueblo de Santo Domingo, distante de Haro 30 kilómetros y cuya línea férrea, que tienen un total de recorrido de 34 kilómetros, es medio fácil y rápido de comunicación para los demás pueblos que no siendo estación se hallan a un promedio de distancia de los que lo son de unos cinco kilómetros como máximo, y los pueblos de Herramelluri, Leiva, San Torcuato, Tormantos y Zaratón, que están a distancias de Haro de

17 a 22 kilómetros, tienen líneas de automóviles con este último pueblo. Los asuntos que tramitaría Haro con la anexión del Juzgado de Santo Domingo serían los siguientes: sumarios, 153; asuntos civiles y contenciosos, 35; asuntos de jurisdicción voluntaria, 18; y apelaciones, 58.

Como se observa, el trabajo no resulta excesivo para un Juzgado de categoría de ascenso y estando bien comunicadas con Haro todos los pueblos del actual partido de Santo Domingo de la Calzada, es por lo que se estima puede suprimirse este Juzgado sin perjuicio del servicio ni molestias para el vecindario de los pueblos del mismo, anexionándose al de Haro como queda expuesto.

(Continuará)

## COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de pan de 63 decagramos. . . . .      | 0'38    |
| id. de carne kilogramo . . . . .             | 3'80    |
| id. de vino, litro . . . . .                 | 0'45    |
| id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . . | 1'49    |
| id. de paja de seis kilogramos . . . . .     | 0'56    |
| id. de aceite, litro . . . . .               | 2'58    |
| id. de carbón, kilogramo . . . . .           | 0'23    |
| id. de leña, kilogramo . . . . .             | 0'14    |
| id. de petróleo, litro . . . . .             | 1'16    |

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 20 de abril de 1927. —El Presidente, Enrique Herberos de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

# Anuncios

## MONTALVO DE CAMEROS

990

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Enrique Sáez y Sáez hijo de Julián y de Benita número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## LUMBRERAS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Alberto García Gómez hijo de Hipólito y de Calixta número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## LUEZAS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Feliciano Herrero Terroba hijo de Cipriano y de Francisca, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## LARRIBA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Tirso Martínez Blanco hijo de Domingo y de Juana número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## LAGUNA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Felipe Fernández Moreno hijo de Gerónimo y de Segunda núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## HORNILLOS DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Emiliano Sáez Díez hijo de Tomás y de Dominica número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927.  
El Gobernador.

## ANUNCIO

995

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de la contribución del próximo año de 1928, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles de rústica, pecuaria y urbana; presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ajamil 29 de marzo de 1927.  
El Alcalde, Acisclo Moreno.

## ANUNCIO

926

Debiendo procederse a la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas en término de quince días con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torremontalvo, a 30 de marzo de 1927.— El Alcalde, Felipe Peciña.

## ANUNCIO

934

Durante quince días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial de esta provincia y en horas de oficinas se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado los vecinos y forasteros contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, para incorporarlos a los documentos cobratorios que han de regir en el próximo año

de 1928, con la advertencia de que no se admitirá ninguna alta o baja que no vaya acompañada del documento de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales y reintegrados con un timbre móvil de quince céntimos.

Sagazarra, 28 de marzo de 1927.— El Alcalde, Serafín Riaño.

930

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1928, todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte de abril próximo con los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santurde 28 de marzo de 1927. = El Alcalde, Eugenio Aransay.

## ZORRAQUIN

931

En el el próximo mes de abril ha de tener lugar la confección de los apéndices de este término municipal, base de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para ejercicio de 1928.

Los contribuyentes presentarán en la Alcaldía hasta el día 15 del mismo, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zorraquín 28 de marzo de 1917.— El Alcalde, Santiago Mateo.

## CORERA

947

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, durante la primera quincena del próximo mes abril previa presentación de los correspondientes documentos y cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Corera 30 de marzo de 1927.  
El Alcalde, Santiago Bueto.

ANUNCIO

736

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año de 1928, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles de rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas en término de quince días debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rabanera, 29 de marzo de 1927.—El Alcalde, Aureliano Rodrigo.

EDICTO

945

Debiendo procederse durante el mes de mayo venidero a la confección de los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1928, se previene a todo contribuyente así vecino como forastero que durante todo el mes de abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las declaraciones de alta y baja que los mismos hayan experimentado en sus respectivas riquezas contributivas, acompañadas de los documentos legales que acrediten la transmisión, y carta de pago de los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Tormantos a 30 de marzo de 1927.—El alcalde, Claudio Barrios.

NAVAJUN

EDICTO

940

Aprobado por la Comisión provincial en su sesión de 22 del corriente, el padrón de contribuyentes de este término por el impuesto de cédulas personales formado para el actual

año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los efectos de exámen y reclamaciones legales.

Navajún, 29 de marzo de 1927.—El alcalde, Esteban García.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1056

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por doña Francisca Barrio Ugarte, Luciano Illera Cuartango, Juana Ruiz Sáenz, Antonio Rivas Martínez y Gabriel Zabache Ortiz de Zárate, fechado en el ocho de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre expediente incoado en el Ayuntamiento de esta Capital por demolición de la casa de la calle Juan Lobo, número 2; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyugar en él a la Administración.

Logroño, 12 de abril de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal.—El Secretario del Tribunal, Ignacio Sáenz de Tejada.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en  
el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                      | Pesetas |
|----------------------|---------|
| Juan Hernando        | 1'64    |
| Rafaél Igaay         | 93      |
| Francisco Illana     | 2'67    |
| Julián Imañas        | 3'89    |
| Sebastián Prado      | 2'55    |
| Ramón Junquera       | 3'54    |
| Saturnino Junquera   | 1'99    |
| Pedro Junquera       | 4'18    |
| Francisco Junquera   | 82      |
| Martín Conde         | 40      |
| Andrés Labarga       | 3'59    |
| Paula López          | 55      |
| Santiago López       | 2'32    |
| Baldomero Lacuesta   | 1'28    |
| Eleuterio López      | 93      |
| Manuel Landazuri     | 75      |
| Juan Landazuri       | 1'69    |
| Ciriaco Landazuri    | 4'13    |
| Felisa Luis Diez     | 47      |
| Félix y Domingo L.   | 2'09    |
| Francisco Mendi      | 7'70    |
| Pío Medrano          | 3'14    |
| Florencio Millán     | 1'16    |
| Mrrqués San Felices  | 45'54   |
| Felipe Malaina       | 10'39   |
| Francisco Malaina    | 4'50    |
| María Pinedo         | 1'74    |
| León Mario           | 58      |
| Martín Marín         | 58      |
| Francisco Martínez   | 1'74    |
| Victoria Martínez    | 4'37    |
| Esteban Muñoz        | 1'65    |
| Sauro Muñoz          | 1'08    |
| Felipe Muñoz         | 1'58    |
| Lucio Mendoza        | 1'63    |
| Andrés Negruela      | 1'67    |
| Santos Negruela      | 35      |
| Gregorio Negruela    | 1'74    |
| Alejandro Ortun      | 1'74    |
| Marcos Ortun         | 2'32    |
| Francisco Ortnn      | 3'76    |
| Lorenzo Pandal       | 2'17    |
| Sinforiano Barren    | 1'08    |
| José Pérez Blanco    | 2'21    |
| Galo Cuesta          | 76      |
| Felipe Pérez         | 99      |
| Gregorio Pérez       | 3'72    |
| Pablo Pérez          | 5'10    |
| Luis Puerto          | 1'16    |
| Angel P. Eguiluz     | 33'70   |
| Enrique Pérez        | 1'44    |
| Carmen Pérez         | 1'02    |
| José Luis Pérez      | 1'46    |
| Marino Porres        | 4'96    |
| Raimundo Quintanilla | 4'96    |
| Eloy R. Varona       | 11'92   |
| Aniceto Revuelta     | 5'68    |
| Braulio Rodríguez    | 1'61    |
| Atanasio Ruiz        | 5'24    |
| Donato Revuelta      | 7'65    |
| Miguel Ribacoba      | 2'32    |
| Eleuterio Rioja      | 2'16    |
| Nicolás Ruiz         | 1'16    |
| Simeón Rubio         | 1'39    |
| Cándido Pereda       | 7'69    |
| Pedro Rodríguez      | 9'29    |
| Adrián Roldán        | 87      |
| Manuel Riaño         | 1'86    |
| Antonio Revuelta     | 1'97    |
| Benito Rueda         | 1'82    |
| Ezequiel Rubio       | 44'03   |
| María Trabada        | 1'22    |
| Apolinar San Juan    | 2'67    |
| Fermín Salazar       | 65      |
| Rafael Salinas       | 1'22    |
| Luis Sancho          | 15'65   |
| Cecilio Sáez         | 9'93    |
| Manuel Salazar       | 82      |
| Francisco Salazar    | 82      |
| Manuel Sáez          | 35      |
| Rufino Serralde      | 2'50    |
| Gregorio Sáez        | 1'22    |
| Nicanor San Juan     | 26'91   |
| José María Sáez      | 1'22    |
| Pascual Sáez P.      | 11'25   |
| Teodoro Sojo         | 18'62   |
| Julián Salazar       | 2'44    |
| Andrés Corres        | 1'81    |
| Luisa Terrazas       | 5'80    |
| Eusebio Triana       | 1'63    |
| Isidro Terrazas      | 67      |
| Miguel Terrazas      | 4'41    |
| Felipe Villascusa    | 5'22    |
| Manuel Villascusa    | 6'48    |
| Francisco Velez C.   | 6'52    |
| Isidro Val Sáez      | 2'14    |
| Ricardo Vega         | 3'19    |
| Máximo Valderrama    | 2'90    |
| Abdón Zabala         | 2'97    |
| Valentín Zorrilla    | 34'86   |
| Pedro Zabala         | 47      |
| Braulio Junquerr     | 7'38    |
| Ricardo Val          | 3'48    |

Tirgo a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

## Administración de Justicia

954

Don Amador Molina Díez,  
Juez de instrucción de Logroño y su partido

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de sumario seguido contra el vecino de Agoncillo Bernabé Jiménez Barredo, sobre malversación de fondos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas urbanas y rústicas, sitas en el término municipal de Agoncillo, para cuyo acto se ha señalado el día 30 de abril próximo en la sala de audiencia de este Juzgado a las 12 de su mañana bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.º Un pajar en la calle de la Virgen, señalado con el número 10, de 18 metros de superficie de un piso, linda por derecha, Pedro Fernández, Izquierda, Tomás Hurtado, y espalda, Julián Sancho, tasado en 1.300 pesetas.

2.º Una casa en la calle de la Virgen con el número 18 de 30 metros de superficie, tres pisos, linda por derecha, Cándido Burgos, izquierda, calle Valdemoros, espalda, Domingo Herce, tasada en 5.200 pesetas.

3.º Una finca en término de los Hoyos, de tres celemines de cabida; linda E. Benito Fernández, O. Paulino Burgos, N. Río y S. Angel Burgos, tasada en 500 pesetas.

4.º Otra en el mismo término de cuatro celemines de cabida, linda E. Manuel Gutiérrez; O. Carmelo Faces, N. río y S. Angel Burgos, tasada en 150 pesetas.

5.º Otra en Valdegón, de un celemin de cabida, linda E. camino; O. Río; N. Braval y S. Julián Burgos, tasada en 50 pesetas.

6.º Otra finca plantada de viña en el término de la Cruz, de una fanega de cabida; linda E. Narciso Zorzano; O. Manuel Gutiérrez, N. Timoteo Reboiro y S. camino, tasada en 250 pesetas.

7.º Otra en Valdeviaguera, viña, jurisdicción de Murillo del río Leza, de nueve celemines de cabida, linda E. Julián Burgos; O. Joaquín Reboiro; N.

camino y S. cerro, tasada en 250 pesetas.

8.º Otra finca en las Guindaleras de dos fanegas de tierra; linda E. Eusebio Espinosa O. Francisco Aldea, N. senda y S. Río; tasada en 1.600 pesetas.

9.º Otra en el Regadío de Arriba, término La Calzada, de seis celemines de cabida, linda E. Modesto Zorzano; O. Juan Zorzano, N. Río y S. Trinidad Burgos, tasada en 100 pesetas.

### PREVENCIONES

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a 31 de marzo de 1927.—Amador Molina.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1050

Blanco Hernández, Rosario; procesada por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, fin de que ratifique, o no, la conformidad, prestada por su defensa a la petición solicitada por el Ministerio Fiscal, en la causa seguida a la misma por expresado delito non el número 1 de este año, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha fecha dictado en diligenciado de carta-orden de la Superioridad, dimanante de tal causa, el señor Juez de Instrucción de este partido.

Soria, trece de abril de mil novecientos veintisiete. = El Secretario Judicial.

## Anuncios

### NIEVA DE CAMEROS

990

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Nájera Fernández hijo de Eusebio y de Petra núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Santiago, República de Chile Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

### NIEVA DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Domingo Mayor Bilbao hijo de Anastasio y de Carmen número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

### NIEVA DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Anselmo Roldán Ibáñez hijo de Eustasio y de Agustina, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

### NIEVA DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Braulio Villalaz Murga hijo de Juan y de Marcelina número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

### NIEVA DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Villalaz Sáez hijo de Saturnino y de Angela número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.)

Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

### NIEVA DE CAMEROS

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Alejandro Arruti Romero hijo de Genaro y de Antonia número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 6 de abril de 1927. El Gobernador.

**Administración Municipal**

**CERVERA DEL RIO  
ALHAMA**

1006

*Anuncio de subasta pública del arrendamiento de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes*

Sitio, Sala Consistorial.—Día 7 de mayo de 1927.—Hora, 11.  
—Presidencia, Alcalde Constitucional.—Tipo anual de subasta, nueve mil setecientas pesetas (9.700 pesetas).—Fianza provisional, 5 por 100 del tipo anual de subasta (485 pesetas).—Fianza definitiva, sexta parte del tipo anual de subasta (1.616'70 pesetas).—Vigencia del contrato, desde la fecha de adjudicación definitiva hasta 31 de diciembre de 1929.—Ingresos, por mensualidades adelantadas dentro de los diez primeros días de cada mes.—Plazo de anuncio de subasta y de exposición al público del pliego de condiciones, veinte días hábiles, desde el 11 de abril hasta el 6 de mayo de 1927.—Oficina de exposición al público del pliego de condiciones, Secretaría del Ayuntamiento, de las 10 a las 13 y de las 15 a las 18 horas de los días hábiles del plazo.—El procedimiento de subasta se regirá por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

*Modelo de proposición*

(Nombre y dos apellidos), por esta proposición, declara haberse enterado del anuncio de subasta pública y del pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, que tendrá efectividad desde la fecha de su adjudicación definitiva hasta 31 de diciembre de 1929, cuyas condiciones acepta, comprometiéndose a realizar el servicio por la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos.

(Fecha y firma)

Cervera del Río Alhama 9 de abril de 1927.—El alcalde, Isidoro Remón Vallejo.

**ANUNCIO**

1044

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su partido que lo componen Bergasa, Bergasillas, y Carbonera con una dotación de 1650 pesetas. Además por cuenta de una Junta de responsables compuesta por los pueblos de Bergasa y Bergasillas se dota la misma con la cantidad de 4.850 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 10 días a contar desde en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bergasa 6 de abril de 1927.—El alcalde y Presidente de la Junta, Gregorio Sáenz.

**EDICTO**

949

Don Miguel Villar del Hoyo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1927 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tormantos a 30 de marzo de 1927.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Miguel Villar.—V.º B.º El alcalde, Claudio Barrios.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                    | Pesetas |
|--------------------|---------|
| Manuel A. Villar   | 35      |
| Claudio Alonso     | 99      |
| Aantiago Amenabar  | 1'04    |
| Elvira A. Robeda   | 1'16    |
| Manuel Angulo      | 1'51    |
| Pedro Argudo       | 1'45    |
| María Cruz Arbizúa | 1'63    |
| Jorge A.           | 2'20    |
| Silvestre Aguirre  | 10'50   |
| Justo Aguirre      | 5'06    |
| Juan Alanso        | 33      |
| Jerónimo Aramburo  | 1'36    |

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Juan Angulo          | 1'57  |
| Manuel Angulo        | 25'22 |
| Ricardo Angulo       | 2'09  |
| Francisco Angulo     | 14'57 |
| Teodoro Arce         | 85    |
| Elias Aya Pradas     | 6     |
| Clemente Bañares     | 1'84  |
| Pedro Bañares        | 1'21  |
| Salustiano Briones   | 2'18  |
| Santiago Bañares     | 1'81  |
| Modesto Bañares      | 46    |
| Eusebio Varona       | 3'59  |
| Florencio Varona     | 58    |
| José Varona          | 23'09 |
| Luisa Ballugera      | 36    |
| Claudio Briones      | 21'16 |
| Ruiz Briones Vélez   | 42    |
| Cayo Barona          | 9'37  |
| Juan Barona          | 3'48  |
| Gaspar Conde         | 42    |
| Santiago Corral      | 9'87  |
| Juana Campo          | 1'90  |
| Enrique Casero       | 2'13  |
| Eusebio Cantabrana   | 65    |
| Valentín Cantabrana  | 1'74  |
| Landazuri Condo      | 2'97  |
| Domingo Cerezo       | 97    |
| Petronila del Río    | 1'97  |
| Ruiz Dueñas          | 82    |
| Eleuterio Diez       | 84    |
| Valentin Diez        | 94    |
| Ciriaco R. Gómez     | 12    |
| Rosario de Juana     | 48'02 |
| Angel Díaz           | 3'76  |
| Pedro Espinosa       | 69    |
| Elias E. Ortega      | 1'97  |
| Dolores Eguiluz      | 1'63  |
| Donato Fernández     | 3'29  |
| José Fournieo Franco | 46'23 |
| Santiago Fernández   | 88    |
| Francisco Fernández  | 1'74  |
| Ignasio Fernández    | 1'79  |
| Sebastián Fernández  | 69    |
| Lucio González       | 1'76  |
| Natalia Gómez        | 88    |
| Antonia González     | 7'54  |
| Agapito García       | 1'82  |
| Fernando García      | 63    |
| Agapito Garoña       | 17'35 |
| Indalecio González   | 75    |
| Purificación Guardia | 61'72 |
| Leandro Guinea       | 63    |
| Vicente Guinea       | 1'50  |
| Eusebio García       | 1'74  |
| Tipuroio Guinea      | 1'50  |
| Marcial García       | 25'74 |
| Eusebio González     | 11'72 |
| Manuel García        | 58    |
| Joaquín González     | 27'57 |
| Fructuoso García     | 22'88 |
| Mónica García        | 51    |
| Francisco García     | 3'13  |
| Feliciano García     | 5'86  |
| Jerónima García      | 47    |
| Francisco Pardo      | 16'45 |
| Femeterio García     | 3'06  |
| Felipe Hernando      | 1'39  |

(Continuará)

Tirgo a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño